¿Qué documentos son necesarios para hacer un registro de obra?

1. Solicitud de registro actualizada y debidamente requisitada (original y copia).
2. Comprobante de pago de derechos según la tarifa vigente.
3. Dos ejemplares de la obra en el soporte material de tu elección (HOJAS, ENGARGOLADOS, CD, DVD, USB, DISCO DURO), con: Título de la obra y Nombre de la persona autora o autores (as).
4. Si interviene un representante legal, carta poder o poder notarial.
5. Si la persona titular de los derechos patrimoniales no es la persona autora, presentar documento que acredite la cesión (contratos de cesión, colaboración o relación laboral).
6. En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva y documento que acredite la representación legal.

Nota: Los documentos legales deben presentarse en original o copia certificada. Si se realiza cotejo, debe anexarse copia simple.

¿Cuál es el plazo de respuesta del registro de obra?

El INDAUTOR entrega respuesta en un máximo de **15 días hábiles** contados a partir del ingreso del trámite por cualquier modalidad. (expréss, foráneo y electrónica)

¿Qué es y cómo funciona INDARELÍN?

INDARELÍN es la plataforma digital del IINDAUTOR que te permite registrar tus obras y realizar trámites de derechos de autor en línea las 24 horas del día, los 365 días del año.

Requisito indispensable:

- Contar con tu Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el SAT.

Cómo funciona:

1. Ingresa a **https://sindautor.cultura.gob.mx**.
2. Llena la solicitud y adjunta tu obra.
3. Realiza el pago y firma electrónicamente.
4. Recibe tu certificado en **15 días hábiles** de manera electrónica.

MÁS INFORMACIÓN:

indautor.gob.mx

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

¿Quién es la persona autora?

La persona física que crea una obra literaria, artística o científica.
(Las empresas y la inteligencia artificial no son reconocidas por la ley como personas autoras).

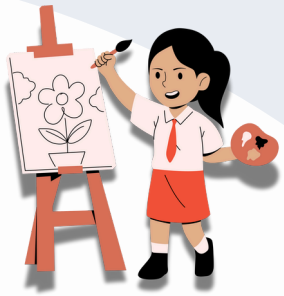

¿Qué es el Derecho de Autor?

Es el reconocimiento legal que otorga el Estado a las personas creadoras, brindándoles derechos exclusivos de carácter personal y patrimonial sobre sus obras.

El Derecho de Autor se divide en dos categorías principales:

- **Derechos Morales:** permanentes, irrenunciables e inalienables (reconocimiento, integridad, modificación o retiro de la obra).
- **Derechos Patrimoniales:** facultad exclusiva de explotar la obra o autorizar a terceras personas (reproducir, publicar, comunicar o transmitir por cualquier medio).

¿Qué son los Derechos Conexos?

Son aquellos que se conceden a personas distintas de la persona autora, como:

- Intérpretes y ejecutantes.
- Productores de fonogramas y videogramas.
- Editores y radiodifusores.

Estos derechos no afectan la protección del autor sobre su obra original.

¿Cuál es la función del Registro Público del Derecho de Autor?

✓ Garantizar seguridad jurídica.
✓ Proteger derechos patrimoniales y conexos.
✓ Dar certeza y publicidad a obras y documentos.

Beneficios del registro

- Documento oficial de autoría.
- Resguardo permanente.
- Publicidad y difusión.
- Facilita contratos.
- Acceso a estímulos gubernamentales.
- Protección internacional.

¿Qué obras puedes registrar?

- Literarias
- Musicales
- Dramáticas y escénicas
- Coreografías y danza
- Pictóricas, escultóricas y arquitectónicas
- Cinematográficas y audiovisuales
- Radio y TV
- Programas de cómputo
- Fotográficas
- Arte aplicado (diseño, textil, etc.)
- Compilaciones, adaptaciones y traducciones

Otros registros

- Ediciones de libros.
- Fonogramas y videogramas.
- Contratos, convenios y actos que transfieran, modifiquen o extingan derechos patrimoniales.
- Poderes para representantes legales (recomendable para quienes realizan trámites frecuentes).
- Mandatos de percepción.
- Estatutos y escrituras de las Sociedades de Gestión Colectiva.